EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:

Grupo municipal PSOE
Dª. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan A. Molina Martínez

Grupo municipal PP
D. José Moreno Ortega

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

No asisten:
Dª. Vanesa Pérez Aibar
D. José Floro del Arco
Dª Encarnación Medina Sánchez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las veinte horas, del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y así como del Sr. Secretario, D. Juan José Martínez Manzanares, Funcionario de Habilitación Nacional.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar el primer punto del orden del día.

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIONES DE FECHA 7 Y 20 DE ABRIL Y 6 DE MAYO DE 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna se declaran aprobados, por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión plenaria, los borradores de la actas reseñadas.

…/…

II.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31/03/2022, por el que ha sido aprobada LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

La Alcaldía propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, la adopción del siguiente acuerdo:

- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CUYA ADECUACIÓN FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COPORACIÓN PROVINCIAL EL 31/03/2022.

El citado Convenio tiene por objeto la delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las facultades que a continuación se indican:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPPECIAL SUELO-SUBSUSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			
OTROS RECURSOS MUNICIPALES			

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA(Certificaciones)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

(X: Delegaciones)

- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de Beas de Segura, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmanes.

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar, en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía, por encontrarla conforme a los intereses de este Ayuntamiento

2º**.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

III.-APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

Visto el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 31/03/2022, por el que ha sido aprobada LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

La Alcaldía propone al Pleno del AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, la adopción del siguiente acuerdo:

- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LAGESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CUYA ADECUACIÓN FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COPORACIÓN PROVINCIAL EL 31/03/2022.

- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

- Aprobar, en su caso, la resolución de convenios en vigor anteriormente suscritos por el Ayuntamiento de Beas de Segura, por los que se delegara en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación, al suscribir el presente convenio, por lo que a la entrada en vigor del mismo quedarán sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar, en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía, por encontrarla conforme a los intereses de este Ayuntamiento.

- 2º**.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

IV.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SUS INSTALACIONES."

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	**Fecha/N.º**
Propuesta de contratación del Servicio	28-03-2022
Informe de Secretaría	30-03-2022
Acuerdo Plenario de inicio de expediente	07-04-2022
Pliego prescripciones técnicas	18-04-2022
Pliego de cláusulas administrativas	18-04-2022
Acta Mesa de Contratación	04-05-2022
Requerimiento al licitador	12-05-2022

Certificado proposiciones presentadas	18-05-2022

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Gestión de Servicios	
Objeto del contrato: Explotación y Gestión de Piscina Municipal y del Bar-Restaurante	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: urgente
Código CPV: 92610000 y 55300000	
Valor estimado del contrato: 250.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 250.000 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 302.500 €	
Duración de la ejecución: 20 años	Duración máxima: 20 años

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor (ocho PSOE y uno VOX), lo que supone mayoría absoluta legal, y la abstención del Grupo Popular en este Ayuntamiento, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar el contrato de concesión de servicios de la Piscina Municipal y sus instalaciones, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

D. JOSE PEDRO ROSALES HERRERA, con DNI 75.123.719 S.

Segundo. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada las oferta presentada, las siguientes:

- El precio, ofertando la cantidad de 12.533,22 €/ anuales (por un periodo de 20 años), presentado un proyecto técnico de las inversiones que se van a realizar, obteniendo por este criterio 75 puntos.

- La presentación de una memoria sobre la explotación y organización de la concesión de servicio, obteniendo en este criterio 25 puntos.

Por todo lo expuesto, la puntuación total obtenida es de 100 puntos, una vez sumados los criterios evaluables mediante juicios de valor y los criterios cuantificables automáticamente.

Tercero. Dar cuenta de la presente ACUERDO a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Cuarto. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto. Designar como responsable del contrato a la Secretaria de este Ayuntamiento junto con la Concejalía de Obras y Servicios.

Séxto. Notificarle al único licitador presentado, el cual ha resultado adjudicatario del contrato a D. Jose Pedro Rosales Herrera, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Séptimo. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, y remítase una copia al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses a la formalización del contrato.

V.- ACUERDO DE CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE SIERRA DE LA SEGURA

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del asunto que da título a este punto del orden del día, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del texto que seguidamente se transcribe y cuyo tenor literal dice:

"En Beas de Segura, en la fecha indicada en el pie de firma

REUNIDOS

*Dª. Adolfina Millán Martínez, con N.I.F. 26469855-Y, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO**, con C.I.F. P2300018E y domicilio en Calle Carretera, 125 - 23340 Arroyo del Ojanco (Jaén).*

*D. José Alberto Rodríguez Cano, mayor de edad, con N.I.F. 75113328-C, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA**, con C.I.F. P2301200H y domicilio en Paseo de la Constitución, número 1 - 23280 Beas de Segura (Jaén).*

*D. Jaime Aguilera Samblas, con N.I.F. 75098359-R, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE**, con C.I.F. P2303700E y domicilio en Calle Santa Clara, 8 - 23392 Génave (Jaén).*

*Dª. Virtudes Puertas Soria, mayor de edad, con N.I.F. 26474832-S, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA**, con C.I.F. P2307200B y domicilio en Calle Pintor Zabaleta, 9 - 23360 La Puerta de Segura (Jaén).*

*D. Ramón Gallego Martínez, mayor de edad, con N.I.F. 75123762-N, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE**, con C.I.F. P2307100D y domicilio en Avenida Andalucía 11 - 23350 Puente de Génave (Jaén).*

*D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo, mayor de edad, con N.I.F. 75067378-R, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES**, con C.I.F. P2308200A y domicilio en Calle Los Jardines 4, 1º - 23380 Siles (Jaén).*

*D. Francisco Javier Niño García, mayor de edad, con N.I.F. 26473171-X, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ**, con C.I.F. P2309100B y domicilio en Plaza de la Constitución, número 2 - 23391 Torres de Albanchez (Jaén).*

*Dª. María Virtudes Ojeda García, mayor de edad, con N.I.F. 07558679-M, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO** con C.I.F. P2310100I y domicilio en Plaza Nuestra Señora de Albanchez, 1 - 23393 Villarrodrigo (Jaén).*

(en adelante, los firmantes)

Todos/as ellos/as en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Acuerdo de Colaboración,

EXPONEN

1. Que los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo han elaborado, junto con los Ayuntamientos de Benatae, Hornos, Orcera, Santiago-Pontones y Segura de la Sierra, la ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE SEGURA (en adelante, EDTE), que tiene por objeto definir proyectos concretos financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), tendentes a hacer frente a los problemas estructurales del territorio y sentar las bases de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.

2. Que, entre los proyectos recogidos en la EDTE, se encuentra la creación del HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE LA SIERRA DE SEGURA.

3. Que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicó el pasado 25 de marzo la convocatoria de subvenciones 2022 para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, de acuerdo con lo establecido en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

4. Que los Ayuntamientos firmantes manifiestan su voluntad de concurrir a dicha convocatoria de ayudas para la financiación del proyecto HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE LA SIERRA DE SEGURA.

5. Que la ejecución de dicho proyecto requiere la implicación formal de todos los Ayuntamientos para garantizar el impacto real del proyecto y las actuaciones previstas.

Así pues, considerando los firmantes que la agrupación de entidades locales es la fórmula idónea para asegurar la gestión e implementación eficaces del proyecto, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la creación de la AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE LA SIERRA DE SEGURA" (en adelante, la Agrupación), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la ejecución de proyectos para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación.

Este Acuerdo está condicionado a que la Agrupación sea declarada entidad beneficiaria de dichas ayudas por resolución de concesión definitiva para la implementación del proyecto HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE LA SIERRA DE SEGURA (en adelante, el proyecto).

Segunda. Compromisos de la Agrupación.

Los miembros de la Agrupación se comprometen a llevar a cabo las actividades que implique la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO al presente Acuerdo de Agrupación.

Tercera. Organización interna de la Agrupación.

La estructura organizativa de la Agrupación comprende los siguientes órganos de gobierno, encargados de la gestión de la Agrupación:

- *Comité de Gestión, como principal órgano de toma de decisiones.*

- *Entidad Coordinadora, cuyo representante legal actuará como representante y apoderado único de la Agrupación.*

Cuarta. Comité de Gestión de la Agrupación.

El Comité de Gestión será el órgano encargado de adoptar las decisiones relativas a la gestión de la Agrupación y al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

Estará integrado por las siguientes personas:

- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de ARROYO DEL OJANCO, Dª. Adolfina Millán Martínez;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de BEAS DE SEGURA, D. José Alberto Rodríguez Cano;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de GÉNAVE, D. Jaime Aguilera Samblas;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de PUENTE DE GÉNAVE, D. Ramón Gallego Martínez;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de LA PUERTA DE SEGURA, Dª. Virtudes Puertas Soria;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de SILES, D. Francisco Javier Bermúdez Carrillo;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de TORRES DE ALBANCHEZ, D. Francisco Javier Niño García;*
- *por parte del Excmo. Ayuntamiento de VILLARRODRIGO, Dª. María Virtudes Ojeda García.*

Al Comité de Gestión le corresponderá el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo un seguimiento técnico-económico de la ejecución del proyecto.

b) Analizar las desviaciones sobre la planificación prevista y proponer acciones correctoras.

c) Decidir sobre la introducción de cambios en las condiciones técnico-económicas del proyecto, tales como cambios en la distribución del presupuesto y en los periodos de ejecución y justificación.

d) Proponer, aprobar y suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con las instituciones que participen en implementación del proyecto.

e) Aprobar los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas que habrán de regir la contratación externa de las actividades del proyecto que se decida subcontratar.

f) Decidir sobre cambios sustanciales o enmiendas de los términos de este Acuerdo y sus Anexos.

g) Evaluar el estado de cumplimiento de las obligaciones de cada miembro, designación de un miembro como socio incumplidor y propuesta de indemnizaciones.

h) Decidir la entrada de miembros y su incorporación a este Acuerdo de Agrupación.

i) Decidir sobre la exclusión y/o sustitución de un miembro.

j) Gestionar los conflictos y proponer soluciones en la interpretación del Acuerdo de Agrupación.

k) Gestionar conflictos sobre la propiedad de los resultados y proponer soluciones.

l) Decidir sobre un cambio de la Entidad Coordinadora.

Todas las decisiones mencionadas anteriormente que afecten a la documentación entregada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberán ser reflejadas en un documento de propuesta de cambio y aprobadas por el mismo antes de ser ejecutadas.

El Comité de Gestión se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria remitida a los miembros por la Entidad Coordinadora, con al menos quince (15) días de antelación, acompañada del orden del día propuesto. Éste quedará aceptado salvo que alguno de los miembros notifique por escrito a la Entidad Coordinadora algún punto adicional a tratar, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión. Durante la celebración de la reunión, los miembros, por unanimidad, podrán aprobar la inclusión de asuntos adicionales en el orden del día.

Los representantes del Comité de Gestión tendrán la posibilidad de mantener la reunión mediante videoconferencia o audioconferencia en lugar de celebrar una reunión presencial.

Los borradores de actas de las reuniones del Comité de Gestión serán remitidos por la Entidad Coordinadora a los representantes del Comité de Gestión, normalmente

por correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, en un plazo no superior a quince (15) días de la fecha de reunión correspondiente. Desde la fecha de recepción de dichos borradores, existirá un plazo de diez (10) días para remitir, normalmente por el medio citado, los comentarios que se estimen oportunos a dichas actas y que serán reflejados, en su caso, en una nueva versión del borrador del acta. Transcurrido el plazo citado sin comentarios, el borrador se considerará aceptado y se procederá al envío del acta en su versión final a los miembros del Comité.

El Comité de Gestión también podrá reunirse en cualquier otro momento que fuera necesario, a petición de cualquiera de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría cualificada (2/3 de los votos), teniendo cada parte un voto. Las partes declaradas por el Comité de Gestión como incumplidoras perderán su capacidad de voto hasta la subsanación del incumplimiento.

Las decisiones serán vinculantes para todos los miembros, sin perjuicio del sometimiento de las disputas que puedan surgir a la jurisdicción competente, con arreglo a las previsiones contenidas en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA.

En cualquier caso, ninguna de las decisiones tomadas por el Comité de Gestión podrá contravenir lo estipulado en la convocatoria de ayudas ni en la orden de bases reguladoras, ni en el resto de normativa de aplicación.

Cuando un miembro pueda demostrar que su propio trabajo, sus costes, responsabilidades, derechos de propiedad intelectual o intereses legítimos se puedan ver seriamente afectados por una decisión del Comité de Gestión, podrá ejercer un derecho de veto con respecto a la decisión o parte pertinente de la decisión.

Cuando la decisión se encuentre prevista en el orden del día original de la reunión, el derecho de veto puede ejercitarse solamente durante la reunión. Cuando una decisión se haya tomado sobre un nuevo elemento añadido al orden del día, antes o durante la reunión, un miembro puede vetar esa decisión durante la reunión y en el plazo de quince (15) días después de la remisión del acta de la reunión.

En caso de ejercicio del derecho de veto, los miembros del Comité de Gestión harán todo lo posible para resolver el problema que ocasionó el veto, con vistas a la satisfacción general de todos sus miembros.

Los miembros no podrán vetar las decisiones relativas a su identificación como parte incumplidora. Una parte declarada como incumplidora no podrá vetar las decisiones relativas a su participación y la terminación en la Agrupación.

Una parte que solicite abandonar la Agrupación no podrá vetar las decisiones relativas a la misma.

Quinta. Entidad Coordinadora y representante único de la Agrupación.

Los firmantes acuerdan que la Entidad Coordinadora sea el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA, representado por su Alcalde-Presidente, y que éste represente a la Agrupación a los solos efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante la Administración, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El Sr. Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA actuará como representante y apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a la Agrupación. En particular, se encargará de:

a) Presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la Agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.

b) Actuará como interlocutor único entre la Agrupación y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

c) Recabará de cada miembro toda la información exigible o requerida por el Ministerio, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

d) Recibirá el pago de la subvención, y la distribuirá entre los miembros de la Agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma.

El Comité de Gestión podrá proponer un cambio de la Entidad Coordinadora del proyecto, estando en todo caso la efectividad del referido cambio sujeta a la preceptiva autorización del organismo financiador.

Corresponderán también a la Entidad Coordinadora las siguientes funciones:

a) Canalizar la relación entre los miembros de la Agrupación, y entre éstos y el Ministerio, y presentar en tiempo y forma al organismo financiador la documentación justificativa de la realización del proyecto, encargándose además de presentar aquellos otros informes y documentos que pudieran ser requeridos por éste con relación a la ayuda concedida.

b) Transmitir a los miembros, en forma y plazo y de manera fehaciente, cualquier información, notificación o requerimiento remitido por la Administración con relación a las ayudas concedidas. En aquellos casos de notificaciones procedentes de la Administración que incluyan un plazo para la respuesta por el interesado (tales como requerimientos de subsanación de falta de documentación o trámites de audiencia para la presentación de recursos y/o alegaciones), el traslado de estas notificaciones por la Entidad Coordinadora a los miembros se producirá de forma inmediata y en ningún caso superará el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su recepción, debiendo además informar a los miembros respecto a la fecha en la cual le fue practicada la citada notificación por la Administración.

c) Supervisar el progreso de la ejecución del proyecto.

d) Encargarse, a través del Alcalde-Presidente, de la convocatoria de las reuniones del Comité de Gestión y de la elaboración y remisión de las actas.

e) Asumir todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Sexta. Compromisos de los miembros de la Agrupación.

Hacia la Entidad Coordinadora

Cada miembro se compromete a:

- *Cumplir con las obligaciones de este Acuerdo.*
- *Preparar y entregar a la Entidad Coordinadora, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos requeridos para la justificación al organismo financiador de la realización de los proyectos.*
- *Notificar sin demora a la Entidad Coordinadora cualquier información relacionada con la ejecución de sus actividades en el proyecto, especialmente los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.*
- *Atender aquellos requerimientos o notificaciones de la Administración de los que la Entidad Coordinadora les hubiese dado traslado en forma y plazo.*

Hacia los otros miembros

Cada miembro se compromete a:

- *Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo, utilizando para ello los modelos y plantillas establecidas para el seguimiento de los trabajos.*
- *Facilitar las informaciones y resultados a los otros miembros cuando así se hubiera acordado por el Comité de Gestión, utilizando para ello los modelos y plantillas establecidos.*
- *Notificar a los otros miembros cualquier retraso en la ejecución del plan de trabajo o incidencia que pudiera afectar a las tareas a realizar por el resto de miembros.*
- *Informar a los otros miembros de cualquier información externa que pudiera interesar para la realización de los proyectos.*

- *Notificar a los otros miembros de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma.*

- *Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la convocatoria y con las condiciones técnico-económicas específicas de la ayuda concedida.*

- *Asumir el presupuesto correspondiente a las actividades que se le asignen y a gestionar el importe de la subvención a aplicar en cada caso.*

Séptima. Responsabilidad, indemnización y litigios internos.

Responsabilidad

Todos los miembros de la Agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención concedida y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la Agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

Dada la responsabilidad solidaria respecto al conjunto de actividades subvencionadas, los miembros del Comité de Gestión tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a un posible miembro infractor.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las partes deberá ser objeto, en su caso, de autorización por parte del órgano concedente, a partir de la propuesta remitida por la Entidad Coordinadora.

En particular, en relación con el régimen de responsabilidad financiera de las partes sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, lo cual resultará de directa aplicación en caso de entrar en conflicto con cualquier estipulación del presente Acuerdo.

Cada miembro tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo de los proyectos. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas a la Entidad Coordinadora ni al resto de los miembros de la Agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida.

Indemnizaciones

Los miembros acuerdan asumir las consecuencias financieras de su responsabilidad, en relación con el daño causado a uno de ellos o a una tercera parte y con el alcance delimitado por el presente Acuerdo.

Cada miembro será responsable de la cobertura de los seguros sociales y de accidentes de su personal, según la normativa vigente de aplicación y de cualquier daño y perjuicios causados por su propio personal. Cada miembro deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil incluyendo el de responsabilidad ante terceros.

Salvo en los supuestos de actuación u omisión dolosa o negligencia grave, el importe máximo a exigir a un miembro en concepto de indemnizaciones como consecuencia de incumplimientos en las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo será el correspondiente al importe de la ayuda que tenga aprobada en la correspondiente Resolución de Concesión de ayuda o en modificaciones posteriores de la misma.

Sin perjuicio del límite máximo teórico de una indemnización por un incumplimiento a exigir a un miembro incumplidor indicado en el párrafo anterior, el Comité de Gestión tendrá en cuenta y valorará todos los elementos y circunstancias objetivas que hayan podido influir, tanto directa como indirectamente, en la acción u omisión generadora del incumplimiento, de forma que la decisión definitiva al respecto de la existencia del incumplimiento, y el importe, en su caso, de la indemnización a solicitar a la parte incumplidora, sea justa y razonable.

Si una vez transmitida a la parte incumplidora la decisión adoptada al respecto por el Comité de Gestión, ésta estuviera conforme con la misma, deberá proceder al abono de la indemnización a la parte/s afectada/s por el referido incumplimiento y señalada/s en la decisión del Comité de Gestión.

En caso de que la parte incumplidora no estuviese de acuerdo con la decisión del Comité de Gestión, bien por el concepto, bien por el importe de la indemnización, y se negara, por tanto, a su abono, el conjunto de las partes podrá ejercitar de manera colectiva o individual las acciones legales que estime oportunas, de conformidad con lo recogido en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA.

Litigios internos

Para la resolución de posibles litigios internos se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN CUARTA de este Acuerdo, referente al funcionamiento del Comité de Gestión o, en su caso, en la ESTIPULACIÓN DÉCIMA sobre Jurisdicción y Resolución de Conflictos.

Octava. Propiedad y protección legal de los resultados.

Todos los miembros de la Agrupación podrán utilizar de forma individual los resultados del proyecto, previa comunicación por escrito a la Agrupación o, si ésta se hubiese disuelto, a cada uno de los ex miembros.

Cuando uno de los miembros haga uso individual de uno o varios resultados deberá hacer mención expresa y pública a los municipios que integran esta Agrupación.

Los miembros acuerdan facilitar la difusión de los resultados de la ejecución del proyecto y su utilización por parte de otras entidades locales, instituciones y agentes

socioeconómicos, siempre que el uso no tenga ánimo de lucro y esté vinculado a proyectos de desarrollo sostenible.

En particular, los miembros acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo de los resultados en beneficio de la administración pública española, por la duración que establezca la regulación de la propiedad intelectual.

Novena. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia desde la fecha de la firma del mismo por todos los miembros y, en caso de que la Agrupación reciba una subvención, no quedará extinguido hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. Jurisdicción y resolución de conflictos.

Los miembros se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, los miembros acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, dada la naturaleza administrativa de este Acuerdo de Agrupación, someterse a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de Jaén."

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, por unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA**:

- 1º.- Aprobar, en sus propios términos la propuesta de la Alcaldía que antecede, por encontrarla conforme a los intereses de este Ayuntamiento.

- 2º**.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

VI.- NOMBRAMIENTO A TÍTULO PÓSTUMO DE HIJA PREDILECTA DE ESTA VILLA A Dª. MARÍA DOMINGA MEDINA MARTOS

Vista la propuesta vecinal sobre la conveniencia de nombrar Hija Predilecta del Municipio, a título póstumo, a Dª. MARÍA DOMINGA MEDINA MARTOS, fallecida en Úbeda el 17 de enero de 2021, que por sus cualidades y méritos singulares se hace acreedora de tal reconocimiento.

Visto que por Acuerdo del órgano instructor se solicitaron diferentes informes en los que quedaron acreditados los merecimientos que justificaron estos honores.

Visto que estos informes y declaraciones han tenido entrada en el Ayuntamiento en distintas fechas, y todos han sido favorables a la concesión del título de Hija Predilecta en la figura de la oriunda Dª. MARÍA DOMINGA MEDINA MARTOS.

Visto el informe-propuesta emitido por el órgano instructor del procedimiento y el Dictamen de la Comisión informativa de Servicios, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes a esta sesión, lo que supone mayoría absoluta legal, en virtud de los artículos 50.24, 190 y 191 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 5 y 7 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a, título póstumo **Dª. MARÍA DOMINGA MEDINA MARTOS,** Hija Predilecta del Municipio, por su labor humanitaria y profesional que ha trascendido más allá de las obligaciones propias de su cargo y ocupación profesional.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a los herederos o familiares en primer grado de consanguinidad con la nombrada, citándoles para que el día 15 de Septiembre del año en curso, acudan a la sesión solemne que se celebrará en el Teatro-Cine Regio de esta localidad, en la que se procederá a entregarle el diploma y la insignia que acreditan el título de Hija Predilecta del Municipio. Esta sesión de celebrará en un acto público y con la mayor solemnidad posible.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega».

VII.- SORTEO PARA DESIGNACIÓN MIEMBROS DE MESA EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA A CELEBRAR EL 19-06-2022.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LOREG y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicho texto legal, se procedió al sorteo para la designación de los miembros de mesa en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022. Realizado el sorteo, los/as Ediles presentes firman, conmigo el Secretario del Ayuntamiento, el documento en modelo normalizado, de cada una de las mesas que componen las Secciones Censales del Municipio de Beas de Segura, para su remisión a la J.E.Z. en Villacarrillo.

VIII.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se presentan

IX.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas entre la nº 87/22 a 116/22 ambas inclusive, y de lo que la Corporación, quedó enterada.

X.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE	**EL SECRETARIO**
Fdo. José Alberto Rodríguez Cano	Fdo. Juan J. Martínez Manzanares